



NOTA DE ESTUDIO

COMITÉ JURÍDICO — 33º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 21 de abril - 2 de mayo de 2008)

Cuestión 4 del orden del día: Examen de otros asuntos comprendidos en el Programa general de trabajo del Comité Jurídico

ACTOS O INFRACCIONES QUE ATAÑEN A LA COMUNIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y QUE NO ESTÁN PREVISTOS EN LOS ACTUALES INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO

(Nota presentada por la Secretaría)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la Resolución A33-1, la Asamblea encarga al Consejo y al Secretario General que procedan urgentemente a fin de afrontar las amenazas nuevas y emergentes para la aviación civil, y en particular que examinen si resultan adecuados los convenios vigentes de la OACI sobre seguridad de la aviación. El tema figura como Asunto núm. 2 del Programa general de trabajo del Comité Jurídico: “Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional y que no están previstos en los actuales instrumentos de derecho aeronáutico”. En la presente nota de estudio se informa brevemente sobre la labor a este respecto, para información del Comité Jurídico. A su debido tiempo, el Subcomité especial establecido para este asunto presentará un informe completo.

2. TRABAJO PREVIO RELATIVO A LAS AMENAZAS NUEVAS Y EMERGENTES

2.1 En cumplimiento de la Resolución A33-1, la Secretaría de la OACI completó un estudio sobre las medidas jurídicas que prevén las amenazas nuevas y emergentes, presentado al 35º período de sesiones de la Asamblea en la nota A35-WP/88. En el estudio se llegó a una conclusión preliminar, a saber: si bien los cinco convenios sobre seguridad de la aviación vigentes han sido ampliamente aceptados por los Estados como instrumentos jurídicos útiles para combatir la interferencia ilícita en la aviación civil, en varios casos deberían actualizarse para que respondan a las amenazas nuevas y emergentes tales como el uso de aeronaves como armas y los ataques químicos, biológicos o radiactivos. Además, los instrumentos vigentes se centran en las personas que efectivamente cometen los actos punibles, principalmente a bordo de aeronaves o en un aeropuerto, pero no contienen disposiciones específicas que traten la cuestión de las personas que organizan y dirigen la comisión de los delitos. En marzo de 2005 se distribuyó un cuestionario entre los Estados miembros de la OACI con miras a evaluar la necesidad de examinar y posiblemente enmendar los convenios sobre seguridad de la aviación vigentes. Una abrumadora mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario consideraron que sería necesario enmendar los instrumentos de derecho aeronáutico internacional vigentes o adoptar un nuevo instrumento que abarcara las amenazas nuevas y emergentes para la aviación civil.

2.2 Basándose en el estudio de la Secretaría y en la encuesta realizada mediante el cuestionario, el Consejo, en la 12ª sesión de su 176º período de sesiones celebrada el 29 de noviembre de 2005, convino en que se creara un grupo de estudio de la Secretaría para que la asistiera en la preparación de un instrumento jurídico internacional que abarcara las amenazas nuevas y emergentes para la aviación civil. Luego de tres reuniones, el grupo de estudio estuvo de acuerdo en que ciertas cuestiones podrían abordarse mediante la enmienda de algunos de los convenios vigentes sobre seguridad de la aviación de la OACI (los Convenios). Entre estas cuestiones se incluye la penalización de ciertos actos, la incorporación de ciertas disposiciones que se encuentran comúnmente en los convenios más recientes contra el terrorismo concertados en el sistema de las Naciones Unidas, y la aclaración de ciertos términos de los instrumentos vigentes.

2.3 El grupo de estudio identificó los siguientes seis actos susceptibles de penalización mediante disposiciones de los tratados:

- a) utilización de aeronaves civiles como armas;
- b) utilización de aeronaves civiles para propagar ilícitamente sustancias biológicas, químicas y nucleares;
- c) ataques contra la aviación civil con sustancias biológicas, químicas y nucleares;
- d) actos que implican la organización o dirección de delitos especificados en los Convenios;
- e) la colaboración voluntaria con un delito especificado en los Convenios; y
- f) la amenaza verosímil de cometer un delito especificado en los Convenios.

2.4 Asimismo, el grupo de estudio recomendó la incorporación de ciertas disposiciones que se encuentran comúnmente en los convenios más recientes contra el terrorismo concertados en el sistema de las Naciones Unidas. Estas disposiciones incluyen: la cláusula de exclusión militar, la cláusula de trato justo, cláusulas adicionales relativas a la jurisdicción, la cláusula de exclusión por delitos políticos y la cláusula de no discriminación.

2.5 El grupo de estudio también señaló que la expresión “instalaciones de navegación aérea” que figura en uno de los Convenios podría requerir aclaración, de modo de asegurar que estén comprendidos explícitamente las señales satelitales, los datos generados por computadoras y otros sistemas intangibles empleados para la navegación aérea.

2.6 Estas cuestiones se analizan con mayor detalle en la nota de la Asamblea A36-WP/12.

3. TRABAJO DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL

3.1 El Consejo, basándose en el informe final del grupo de estudio, en la 10ª sesión de su 180º período de sesiones celebrada el 7 de marzo de 2007, decidió convocar al Subcomité especial del Comité Jurídico para que se reuniera en Montreal en julio de 2007. En virtud del Artículo 12, apartado b), del Reglamento interno del Comité Jurídico, el presidente del Comité, Sr. G. Lauzon, Q.C. (Canadá), estableció un subcomité especial y decidió nombrar como miembros a expertos jurídicos de los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Italia, Japón, Jordania, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Senegal, Singapur, Sudáfrica y Suiza. De conformidad con el Artículo 17, el presidente del Comité Jurídico nombró a la Sra. J. Atwell (Australia) como Ponente.

3.2 El Subcomité celebró su primera reunión del 3 al 6 de julio de 2007 y su segunda reunión del 19 al 21 de febrero de 2008, bajo la presidencia del Sr. T. Olson (Francia). Basándose en el informe de la Ponente, el Subcomité preparó dos proyectos de texto para enmendar el *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves*, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (Convenio de

La Haya), y el *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil*, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Convenio de Montreal). Estos proyectos de textos abarcan las cuestiones identificadas en los párrafos 2.3, 2.4, y 2.5 de esta nota.

3.3 Por solicitud del Consejo, el Subcomité también analizó en su segunda reunión la cuestión relativa al transporte ilícito por vía aérea de mercancías particularmente peligrosas y fugitivos. Con respecto al delito del transporte ilícito por vía aérea de mercancías peligrosas, la opinión general en el Subcomité era que la cuestión debería considerarse siguiendo el precedente de la Organización Marítima Internacional. Los resultados de la labor del Subcomité se presentarán al Consejo, y el Consejo decidirá sobre la forma de proceder en adelante.

4. MEDIDAS PROPUESTAS AL COMITÉ

4.1 Se invita al Comité a:

- a) tomar nota de esta nota de estudio; y
- b) mantener el Subcomité especial a fin de que continúe trabajando en este tema.

— FIN —